



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230017200

En atención a la petición elevada por la gestora judicial de la parte actora (fl. 287), en la cual solicita el emplazamiento del ejecutado ante la imposibilidad de notificarlo bajo las previsiones de los artículos 291 y 292, tal solicitud se niega por improcedente, pues de la revisión de la certificación de la empresa de mensajería arrimada con el memorial, se observa que la notificación fue remitida a la Carrera 68C N° 2-20, omitiendo colocar al final de la dirección el prefijo “sur”, tal como se informó en el acápite de notificaciones de la demanda. De tal suerte que, previo a decretar el emplazamiento solicitado, deberá la parte actora notificar al extremo pasivo en la dirección Carrera 68C N° 2-20 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 137 de fecha 7 de noviembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA